

A 5

Libro 5^{to}



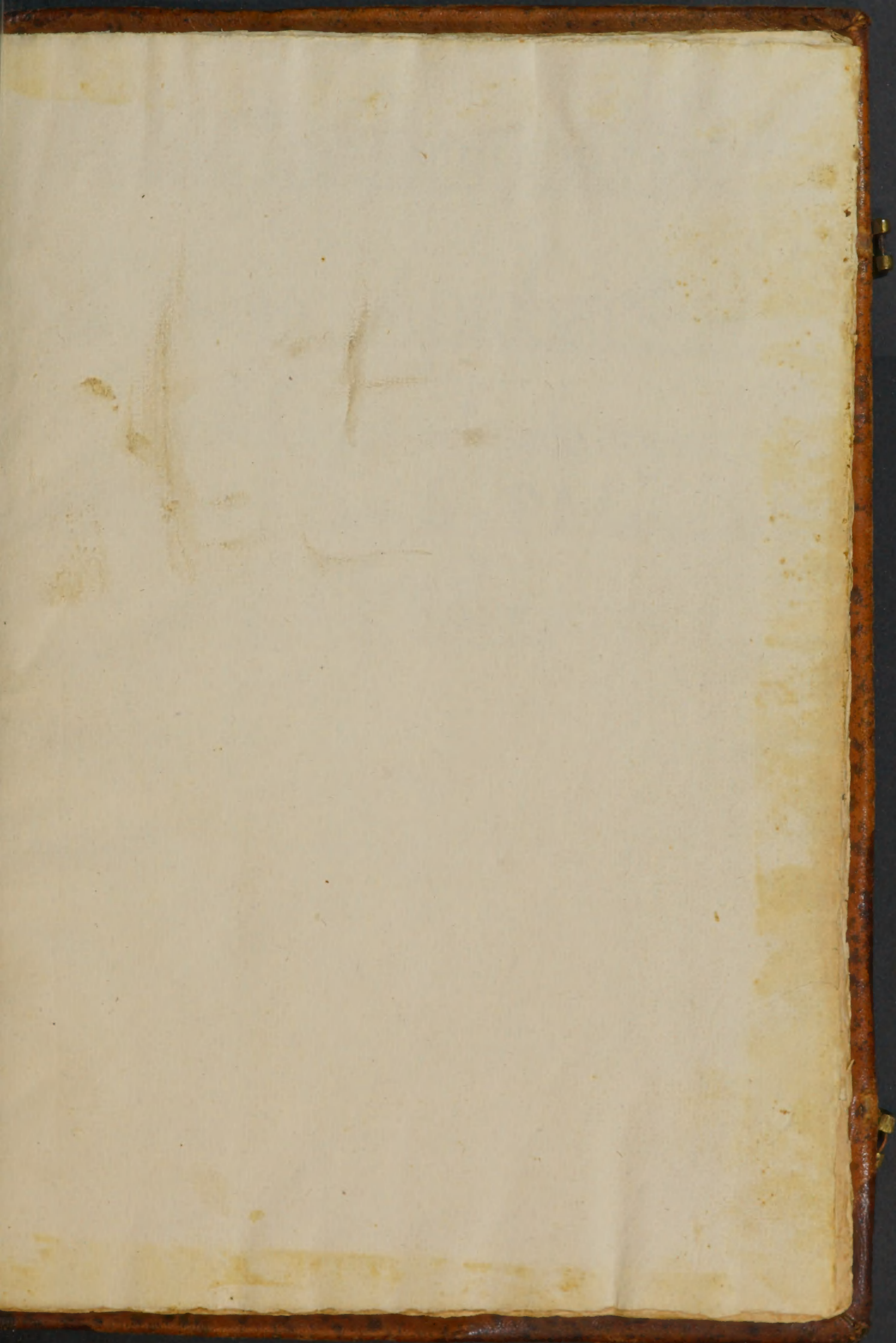














Todos Justificativos de

Remate Aprobacion

y cantidad o precio liquido en que

queda la Hacienda y Molinos

de Moral



Titulos Justificativos de

Remate Aprobac^{on}.

y cantidad o precio liquido en que
quedo la Hacienda y Molinos
del Moral

S. 10. 361.

S. 13. 81.

S. 21. 150.

S. 23. 160. 100. 2. 240.



Handwritten text in a medieval script, possibly Latin or Gothic, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text in a medieval script, possibly Latin or Gothic, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.

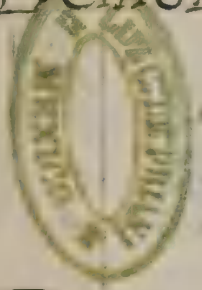
Handwritten text in a medieval script, possibly Latin or Gothic, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text in a medieval script, possibly Latin or Gothic, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text in a medieval script, possibly Latin or Gothic, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text in a medieval script, possibly Latin or Gothic, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.

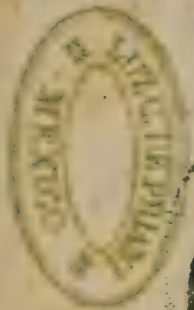
Demonstracion del remate y precio liquidado de la
Hazienda y Molinos



Precio en que se remató.....	113,200
Rebaxa de muebles y aperos que saltaron.....	2,012.4
Ydem. de Maqueyes.....	5,566.4
Rebaxa de r. que se reco- nocen al Pueblo de S. ⁿ	57,979
Andres para la fiesta.....	400
Exibidos en din. contad. ^o	50,000

Queda reconociendo la hazienda
à mas de los 20 P. anuales de el
Pueblo de S.ⁿ Andres..... 55,221

A la bñ consta lo pagado de existencias de
Semillas y aumto que se hallò



Seis reales.

SELO SEGVNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y SEVE.

Yo Don Mariano Cadena Escribano de su Magestad y de Camara y Casa del Juygado general de Bienes de Difuntos en la Real Audiencia de esta Nueva Espana en cumplimiento de lo mandado por los Señores de dicha Real Audiencia en el tute proveido en los firmados sobre el fallecimiento intestado de Dona Angela Eugenia de Calzado y Texe- ros Vecina que fue de esta Ciudad para efecto de poner el Testimonio en dicho tute preveni- do, habiendo visto y reconocido los Relaciona- dos de ellos se percibe: que el Alcalde mayor de la Provincia de Chalco en conformidad de Despacho expedido por el referido Juygado ge- neral procedio al inventario, aprecio, y depo- sito de la Hacienda de San Nicolas del

Handwritten signature or scribble in the bottom left corner.

Moxal, y Molino de Señor San Joseph que
quedaron por muerte de dicha Difunta, como
consta de las Diligencias del tenor siguiente X

Abaluo
de las fin-
cas } El Alferrez Don Idefonso de Yniesta, y
Vesaxano Vecino de la Ciudad de Mexico

Maestro mayor de sus Obras y de las del
Real Desague, Veedor en el Arte de Arquitectura, y Agrimensores mas antiguo de la
Real Audiencia de esta Nueva España,
Digo: que de mandato de el Capitan
Don Manuel Valenzuela, y Aguilar Al-
calde mayor de Su Magestad de esta Pro-
vincia de Chalco pasé a esta Hacienda de
San Nicolas Tolentino y Molinos de Se-
ñor San Joseph a apreciar todas sus, Fin-
cas digo, fabricas, para cuyo efecto recono-
ci la Casa principal, y sus Oficinas, y
habiendo medido sus dos Trojes, cada una
de ellas de dos Naves estan pranteadas
en noventa y quatro varas de largo, y en

3

Diez y seis de ancho sus Paredes son de Adobe sobre cimientos de Piedras, los techos de buenas Vigas, voladas las Cateas, los pisos de vasos envigados, los pilares, y planchas del centro de Cedro con trece lumbrezas de fierro en los Claxos de las Ventanas exteriores: la Vivienda de los Sixvientes, Quarto de apexo, y otras Oficinas que están frente a dichas Troxes están edificadas en veinte y tres varas de frente de Noroeste a Sueste, y en quarenta y una de fondo de Sudueste a Nordeste, y se compone de dos Cocheras, dos cuartos de apexo, y otros dos de Sixvientes, y por las espaldas una Cabellexiza con su cubiexa de Talamani, sus paredes, y vigas de la misma naturaleza, que las de las Troxes, la Vivienda del Mayordomo, tiene un Portalillo, y tres piezas, y a su inmediacion tres cuartos pequeños de Mozo, su fabrica es como la anterior. La Casa princi-

pal tiene el frente quarenta y dos vara
de Norueste á Sueste y de fondo qua-
renta y cinco de Nordeste á Sudueste,
es alta, y tiene por lo bajo, dos quaxtos
al patio de su entrada, Tahuan, y á su
lado una troge pequeña que llaman
el Diezmo. Patio principal, Corredor,
siete piezas que sirven de Bodegas, y de
quaxtos de Mozos, Caballeriza, y un
Pasadizo, con su puerta para la segun-
da Troxe, Escalera de dos tiros, y en lo
alto Corredor, cubierto de quatro tramos
en la frente un Mirador, Capilla y una
Vivienda de Sala, Recamara, y Mira-
dor, en lo interior una Sala de dos tramos,
para huéspedes, una Troxe de dos Na-
ves, sobre la fargea, y Molino anti-
guo, Dispensa, Sala, dos Recamaras, y
á su linde otra Sala grande separada,
Pasadizo un Corredor cubierto, Corina

41

dos Cuartos de Mozas, y otros dos peque-
nitos, un Portal, y Azotehuela, con su
Escalera para el Corral de Gallinas,
y en lo bajo de dichas piezas, otros dos
cuartos, en el Corredor interior se
halla otra Escalera para bajar á la
Huerta, y á un Corral, que hoy sirve
para Carnéros, la Huerta está toda
cercada con una pared de Adove ma-
tratada; á la parte del Sur de dicha
Casa se hallan unos Macheros con
la cubierta de Tafamanil todas las
paredes son de adove sobre cimientos
de piedra, los techos de Vigas, enladri-
lladas las Azoteas, y los pisos altos, los
bajos solados, los Corredores sobre plan-
cas, y Pilares de maderá empedrados
los Patios principal, y el de su entrada,
y junto á la Trage primera un pepe-
nadero muy antiguo sobre pilares de

madera con un quarto edificado en él;
toda esta referida fabrica es de obra an-
tigua, tratable, y habitable, en los cla-
ros de sus ventanas, Lumbrias, y resas
de fierro, y habiendo calculado por
menor el valor de toda la expresada
fabrica en el estado presente, hallo sex
110212⁵ el de once mil doscientos doce pesos —
Tambien reconoci cinco quartos de Sixti-
entes plantados en treinta y quatro va-
rias de largo, y en seis varas y tres quar-
tas de ancho, de obra antigua, y medi
un Taquey, que tubo ochenta varas de
diametro, el que le disminuye un An-
con de tierra que entra en él, y regu-
lado el valor de dichos quartos, y Ta-
quey asciende todo a trescientos cingti-
0350⁵ enta pesos — El Molino Chico esta
construido en diez y ocho varas y me-
dia de frente, y en diez y siete de fondo,

5

su fabrica se compone de una pieza grande de Molinos, un Flapanco con su Escalera, un Quarto de Piedras en corriente con sus Vodesnos, dos Cubos un Tanque, y a la salida una pared en forma de semicirculo, las paredes de esta Casa son de adove, y estan muy maltratadas, los Cubos, y Tanque de buena mamposteria, los techos de vigas recibidos con contrasoleras, y pies derechos de taracea de mamposteria tiene quatrocientas varas, y comienza desde el plano de la Tierra, y termina en dos varas y media de alto, y regulado el valor de toda la referida fabrica con dicha taracea asciende a siete mil seiscientos noventa y seis pesos — El Molino grande esta construido en setenta y quatro varas de Norte a Sur, y en ochenta varas de Poniente a Oriente hasta su quadra-

7069060

[Handwritten signature]

do, y continúa su fondo formando un An-
gulo obtuso, en otras sesenta y ocho varas,
y por la parte del Oriente tiene cinguen-
ta varas, y se compone de una Troxe de
tres Naves de sesenta y cinco varas de
largo, por veinte de ancho, otra de dos
Naves de sesenta varas de largo por
diez y seis de ancho, y en lo interior
otras tres troxes de dos naves reduci-
das, y medianas, Zahuan Corredor
cubierto, y en el un Escotillon, con su
Escalera para subir a otra Troxe
alta de tres Naves, sobre la primera
al pepenadero, y a las Azoteas: a la
inmediacion de esta dicha Troxe en lo
interior se hallan tres piezas peque-
nas con un Corral sigue en pepenade-
ro, y un Lavadero, y en el Patio el
Asoleadero de treinta y cinco varas
de largo por treinta varas y tres qu-

6
axtas de ancho, Capilla, un Portal, y
en el, un quarto de Despacho, la casa
se compone de una Sala, dos quartos
de huéspedes, y una vivienda de cinco
piezas pequeñas. Patio, y Corral, y en
lo interior Caballeriza, y Pasaj: del
lado de los Molinos hay otro Corre-
dor, un quarto que sirve de Tienda,
y otras dos piezas, Casa de Molino con
tres piedras, y sus Vódesnos en corrien-
te, tres Cubos, o hexidos, tanque, y en
una Escalera, para manesax esta ofi-
cina, á la que le continuan quatro cien-
tas varas de tarjéa que comienzan
en la superficie, y terminan en tres
varas poco mas de alto; toda esta ex-
presada fabrica es de obra antigua }
las paredes son de adove sobre cimien-
to de piedra, los techos de buenas vigas
enladriñadas las azoteas, y los pisos

basos, puertas, y ventanas con sus cerraduras, en la Trage de tres naves, lumbreras de fierro en sus ventanas, el pepenadero, Labadero, y Cubos del Molino de mamposteria, todo ello servible, tratable, y habitable, y habiendo regulado por menor cada cosa de las que componen dicha fabrica, en el estado presente

250576^{po} vale la cantidad de veinte y cinco mil
440828^{po} quinientos setenta y seis pesos. Los que sumados con el importe de las fabricas antecedentes componen quarenta y quatro mil ochocientos veinte y ocho pesos: Justo valor de todo lo que llevo expresado, es lo que hallo a mi leal saber, virv dolo, fraude, ni encubierta: asi lo declaro bajo del juramento que tengo hecho, de que me afirmo, y ratifico, y lo firmo.
Hacienda de San Nicolas y Febrero }
veinte y tres de mil setecientos ochenta

Años. = Ydefonso Yniesta Vexano =

Apreciacion
& los Apevos
y Ganados

En la Hacienda de San Nicolas del Moral a los veinte y quatro dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta años.

Ante mi el expresado Alcalde mayor, en presencia del Regidor Don Miguel Francisco Lugo, Don Pedro Rodriguez procedi a executar la manifestacion de los apevos, muebles, y Ganados, los que por los Peritos Don Ydefonso Yniesta, y Don Jose Gutierrez de Castro se fueron apreciando en la forma y manera siguiente

Valor de las Fincas 440828e

Apevos

Primeramente manifesto, y los Peritos apreciaron una Silla vaquera afoxada en terciopelo Carmesi con galon de plata, xeno, y cabezadas, y Viendas de seda todo arreos mugeriles con su guarda polvo

0008e

Por ciento sesenta y tres cargas de Cilicio maltratado a real

0020e3

Item: por una Media de medix Trigo sex- vible -----	V005p0
Item: por treinta y cinco Timones de arado,	V002p7.
Item: por tres Cargas de Tacate de Apaxeso	V002p2.
Item: por veinte y cinco Apaxesos habia- do, pero maltratados a un peso -----	V025p0
Item: por una Media sexvible de medix Mais hexxada -----	V004p0
Item: por seis y media Cargas de Costales de Cilicio viejos a un Real -----	V000p67.
Item: por quatro Zanandas maisexas -----	V003p0.
Item: por otra dicha mediana -----	V000p3.
Item: por quatro Palas de encino -----	V000p17.
Item: por sesenta Cargas de Cilicio muy viejas -----	V007p4.
Item: por veinte pares de Tablas de Cañon nuevas -----	V002p4.
Item: por quarenta y quatro pares de Telexas nuevas -----	V006p1.
Item: por treynza Cabezas de arado labra-	

8

das nuevas ----- 0003p6
 Item: por diez y seis dichas nuevas. ax-
 malas con manceras, teleras, oregeras á
 real y medio ----- 0003p0.
 Item: por doce Yugos cortos usados ----- 0001p4.
 Item: por quaxenta Yugos aperados con coyun-
 das y barzones á cinco reales ----- 0025p0.
 Item por quaxenta Cargas de Quirote ----- 0005p0.
 Item: por un Fisón de maderá ----- 0000p1.
 Item: por cinquenta y nueve paxes de
 tablas de Cañon nuevas ----- 0007p3.
 Item: por quaxenta Criados aviados á dos
 reales ----- 0000p0.
 Item: por cinquenta y seis paxes de timo-
 nes nuevos ----- 0005p0.
 Item: por ciento setenta y ocho Cabezas
 nuevas á un peso dozena ----- 0014p7.
 Item: por una Escalera de mano ----- 0000p2.
 Y por ser tarde se suspendió esta dili- 000991p7.
 gencia, para proseguirla el día de mañana

y aqui expresaron los Peritos, que los precios que á los aperos manifestados por Don Pedro Rodríguez han aplicado que están conformes á el valor que descubren, en las circunstancias del dia, y segun su leal ciencia, e inteligencia bajo el juramento fecho y lo firmaron conmigo el expresado Regidor, y Administrador, y los de mi asistencia = Manuel de Valenzuela = Miguel Francisco de Lugo y Terreros = Yldeonso de Ynuestra Señano = Joseph Gutierrez de Castro = Pedro Joseph Rodríguez = asistencia = Prudencio Margain = asistencia José Gonzales = En la expresada Hacienda de San Nicolas del Moral á los veinte y seis dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta años: Ante mi el expresado Alcalde mayor proorigio Don Pedro Rodríguez á manifestar, y los Peritos á apreciar los bienes siguientes = Primeramente treinta y

da di
Seg. di
lig. a

seis vieiros que los Peñeros apreciaron á
dos reales ----- 0009po.

Item: por quarenta y ocho Palas nuevas, 0003po.

Item: por tres docenas y tres Yugos nuevos, 0004p4.

Item: por veinte y seis dichos largos
nuevos á real y medio ----- 0004p7.

Item: por veinte y siete viejos dichos
á medio real ----- 0001p57.

Item: por dos docenas de Cabezas nuevas de
Caxon ----- 0002p4.

Bueyes Item: por trescientos trece Bueyes mansos
á nueve pesos ----- 20817po

Caballos Item: por sesenta y siete Caballos los se-
senta y cinco de Trilla, y dos Mansos de
Silla: los primeros á seis pesos, y los dos
á diez cada uno ----- 0398po.

Item: por noventa Coas servibles á seis
Reales ----- 0067p40

Item: por veinte y nueve Uñas buenas á
veinte y dos reales ----- 0079p2

- Item: por diez y nueve dichas sexvibles
à catorce reales ----- Vo 33 p 2.
- Item: por cinco Falachas nuevas à un peso
reis reales ----- Vo 08 p 6
- Item: por una dicha sexvible ----- Vo 01 p 4
- Item: por una Almadaneta ----- Vo 09 p 0.
- Item: por una Paqueta ----- Vo 04 p 4
- Item: por una Hacha buena ----- Vo 02 p 0.
- Item: por dos etzuelas buenas à doce rea-
les ----- Vo 03 p 0.
- Item: por doce Escoplos ----- Vo 01 p 4.
- Item: por cinco docenas de Oces las dos
buenas à cinco pesos docena, y las tres
sexvidas à quatro pesos docena ----- Vo 22 p 0.
- Item: por un Piezzo de hexnar Ganado
con su Registro ----- Vo 30 p 0.
- Mulas) Item: por treinta y dos Mulas apareja-
das de lazo y Plata à diez y ocho pesos
cada una ----- Vo 76 p 0
- Item: por veinte y quatro dichas en
-

pelo à catorce pesos ----- 033680

Ma
güeyes

Item: por un mil doçientos Magüeyes
grandes à tres pesos ----- 306000

Item: por tres mil ochocientos ochenta di-
chos medianos à doce reales ----- 508200

Y por hora de retirarse se suspendió es-
ta diligencia para proseguirla el dia Lunes
proximo venidero, y sobre los aprecio que
constan en ellas aplicado por los Peritos,
declararon estar hechos à su satisfaccion
segun su leal ciencia, y inteligencia sin
dolo, ni especie de fraudulencia ni menos
colucion con parte alguna, so su juramen-
to fecho, y lo firmaron conmigo el expre-
sado Regidor, el Administrador, y los de
mi asistencia: doy fee = Manuel de Valen-
zuela = Miguel Francisco de Sugo, y te-
rrexo = Ydefonso de Iniesta Texarano =
Pedro Jose Rodriguez = Jose Gutierrez de
Castro = asistencia = Joseph Gonzalez =

[Handwritten signature/initials]

3.^{da} dilig.^a En la expresada Hacienda de San Nicolas
del Moral a los veinte y ocho dias del
mes de Febrero de mil setecientos ochenta
anos por ante mi el expresado Alcalde
mayor los testigos de mi asistencia el Re-
gidor Don Miguel de Sugo, el Adminis-
trador Don Pedro Rodriguez, para prose-
guir los Reitos estos Inventarios, y aprecio,
habiendo reconocido todas las tierras de
que esta Hacienda se compone, su estado
calidades, y circunstancias el Reito Don
Ydefonso Yniesta hizo esta expresion que
atendiendo a el estado presente, y a los deme-
ritos que a ellas han causado las muchas
que estan concursadas, y las no pocas que
estan en venta, a que se debe agregar
la abundancia de (tierras digo) siembras
en toda tierra, y teniendo asimismo
presente la instruccion que produce la
medida, y reconocimiento hecha a los vein-

te y nueve de Enero del año pasado de
 setecientos treinta y uno por el Doctor Don
 Pedro Alarcán, y Don Joseph de Villa Senor
 ambos Agximensores, quienes averiguaron
 su Cuervo y advirtieron que su precio co-
 rresponde hoy el dia conque se conformó
 Don Joseph Gutierrez de Castro, y produce-
 ron el aprecio en la forma siguiente =

Fierras)

Por catorce Caballerias de tierra un quar-
 to, y un Solar quadrado de cinquenta y
 quatro varas y siete diezmos a dos mil

y quinientos pesos cada Caballeria importa, 35.635^{rs} 4^{ts}

Por una Caballeria de tierra que linda
 con las antecedentes de inferior calidad.

20000^{rs} 0^{os} 0^{os}

Por una Caballeria de tierra del mal
 pais linde con las anteriores.

08000^{rs} 0^{os} 0^{os}

Por Caballeria y media de tierra y un
 Solar quadrado de ciento setenta y
 una varas, y quasi dos tercias sito jun-
 to al Molino de Mixaflores a dos mil

[Decorative flourish]

pesos Caballeria 30099^{rs}

Por quatro Caballerias de Tierra y un
Solar quadrado de trescientas catorce va-
ras y poco mas de cinco sexmas las que
se hallan en los Potreros se apreciaron

a seiscientos pesos Caballeria 20495^{rs}

Por quatro Sitios de Ganado mayor que
se hallan en los Montes de El Almanal-
co a quatrocientos pesos cada Sitio 10600^{rs}

Por el importe de los Barbechos hechos
en la Tierra que ocupan sesenta y cinco
y media fanegas de sembradura de Mais
que se hallan con dos fierras a quince
pesos cada fanega 0982^{rs}

Por los costos de veinte y ocho Cargas de
Trigo que se hallan sembradas a vein-
te y ocho pesos Carga 0504^{rs}

Maiz) Por nueve mil treinta y ocho fanegas
de Maiz en masa de la Cosecha
del año proximo pasado el que se ha

lla ya picado por cuyo motivo a el
 tiempo el su desgrane tendria conside-
 rable merma, la que regulaxon pruden-
 cialmente llegara a quinientas diez y seis
 fanegas, y asi solo quedan liquidas ocho
 mil quinientas veinte y dos fanegas que al
 precio de nueve y medio reales importa 10.119⁷⁰.

Y por ser hora de retirarse se suspendio
 esta diligencia para continuarla el dia
 de manana, y expresaron los Peritos que
 todos los aprecio que tienen aplicados a
 los bienes que ha manifestado Don Pedro
 Rodriguez de fincas, muebles, y semovientes
 Tierras, y Semillas estan hechos con toda ca-
 validad y con firmes a su legal Ciencia,
 practica, e inteligencia, sin dolo, disimula-
 cion, fraude, ni colucion, y so el juramento
 que fecho tienen en que se afirman, y va-
 rificaron, y firmaron conmigo los supradi-
 chos, y los de mi asistencia: doy fee = Ma

Don Pedro Rodriguez

nuel de Salenzuela = Miguel Francisco
de Eugo y Terreros = Ydefonso Iniesta Ve-
jaxano = Joseph Gutierrez = Pedro Jose
Rodriguez = asistencia = Prudencio Mar-
gin = asistencia = Joseph Gonzalez =

A. di-
lig.

En la Hacienda de San Nicolas a los vein-
te y nueve dias del mes de Febrero de mil se-
tecientos ochenta años. Yo el expresado Al-
calde mayor en prosecucion de este Inven-
tario y aprecio presente el Regidor Don
Miguel Francisco de Eugo Don Jose Gusman
Perito nombrado para los que en el dia ve-
hande aprecio Don Pedro Rodriguez Ad-
ministrador manifesto como pertenecientes
a este Inventario, y el Perito aprecio los
bienes siguientes = Por treinta y dos

Mena-
ge de
Casa

Lienzo que el Administrador manifesto
en la Sala y dos Camaras de esta Haci-
enda de diversos Santos y advocaciones Reco-
nocidos por el Perito lo aprecio en - - - -

Por dos Escritos antiguos Vol 290.

Por una y media docena de Sillas de bra-
zon viejas Vol 290.

Por once Taburetes de Raqueta asimismo
viejos Vol 294.

Por diez dichos ordinarios forrados de badana Vol 294.

Por diez y seis Escabeles de badana Vol 290.

Por un Rodastrado viejo Vol 290.

Por una docena de Albornozes, y un Can-
dil de Cobre Vol 290.

Por quatro Cortinas verdes Vol 290.

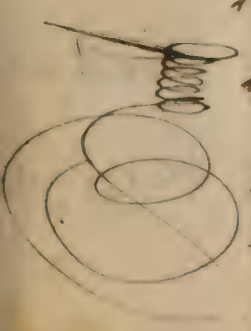
Por tres Góteras muy viejas de Damasco Vol 290.

Por dos Mesas ordinarias de a dos varas y
media Vol 294

Por dos dichas forradas de Raqueta de a
una y media varas Vol 290.

Por otra dicha de Cedro de la Habana vie-
ja con su tixerera de fierro Vol 292.

Por dos Mesas nuevas sin fierro de una y
media varas Vol 290.



Por otra dicha de á tres quartas ~~~~~	V000 p ³ .
Por dos Almarinos de Cedro uno chico, y	
otro grande ~~~~~	V012 p ⁰ .
Por un Baldoquin de terciopelo Vorado vie-	
jo bordado á el Rededor con su Santo Christo	
de una terciá cuya Cruz tiene sus can-	
tonexas de plata ~~~~~	V003 p ⁰ .
Por seis Arandelas de palo encarnadas y	
oro ~~~~~	V000 p ⁶ .
Por dos Caxas de Cedro de la Habana,	
una chica, y otra grande con sus ce-	
rraduras ~~~~~	V008 p ⁰ .
Por cinco Biombos muy viejos ~~~~~	V020 p ⁰ .
Por dos Escritanias muy viejas ~~~~~	V001 p ² .
Por un Estante para Libros con sus Ca-	
xones ~~~~~	V004 p ⁰ .
Por cinco Bancas viejas ~~~~~	V003 p ⁶ .
Por una Caja de Cedro de la Habana	
grande que está en la dispensa ~~~~~	V004 p ⁰ .
Por otra dicha ordinaria ~~~~~	V001 p ⁰ .

Por el Almaxio de la Dispensa 000590

Por una Batea grande de una pieza 000194

Por dos Lienzos viejos de Nuestra Señora
del Carmen, y San Christoval 000190

Por otro dicho de Señora Santa Anna 000096.

Por otros dichos seis medianos 000194

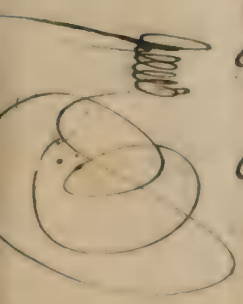
Por otros seis Lienzos viejísimo que están
en el Corredor con las estigies de los Con-
quistadores 000190.

Por dos Colgaduras de fama una de Da-
masco Vieado, y otra amaxilla de Yuyadi-
llo con sus Cortinas 001490

Por tres vidrieras grandes, y una chiquita
que están en las Ventanas de Sala, y
Recamara 001590.

Por dos Carpetas viejas, una verde, y otra
azul 000196.

Por dos Platoncitos, una Porcelanita, ó-
cho Tazas de Caldo de China seis Pozuelos de
Chocolate, y una Conservera 000494.



	Por ocho docenas de Vidrios de la Puebla	
	chicos	V00390
	Por diez Dichos de cristal	V00197.
	Por quatro Platoncillos poblanos	V00190.
	Por dos docenas y quatro tazas Calderas	V00094
	Por cinco tazas Conserberas de Puebla	V001902
	Por quatro Tazas, y nueve tazas de Chocolate poblanas	V00093.
	Por quatro Camas francesas dos de tablas	V00590.
	Y por ser ya hora de retirarse se suspen- dió esta diligencia para continuarla el dia de mañana, y á que expresó el Perito que en los aprecio que ha aplicado á lo de bienes, que se han manifestado no padece fraude, encubierta, ni dolo, ni menor coluci- on con alguna parte, si lo ha hecho con arreglo á lo que le dicta su leal Ciencia e inteligencia, y bajo el juramento que tiene fecho el que de nuevo interpone, y lo firmó conmigo, el Regidor, Administrador	

y los de mi asistencia: doy fee = Manuel
 de Valenzuela = Miguel Francisco
 de Lugo y Texeros = Pedro José Rodri-
 guera = asistencia = Joseph Gonzalez =

Asistencia = Prudencio Marguan =

5.ª dilig.ª } Joseph Gusman = En la expresada Ha-
 cienda de San Nicolas del Moral en el prime-
 ro dia del mes de Marzo de mil setecientos ochenta

año. Yo el expresado Alcalde mayor en pre-
 sencia del Regidor Don Miguel de Lugo, Don

Pedro Rodriguez y los de mi asistencia mande
 se practicasen el Inventario que se executo por

el Sexto Gusman en la forma y manera si-
 guiente =

Por veinte y tres Platos de

metal de China V02090.

Por diez Mancerinas del mismo metal V00890.

Por diez y seis Cucharas y diez y seis Tenedo-
 res, de los que uno esta inservible de dicho

metal V00390.

Por tres Platos, dos grandes y un chico del

	mismo metal	V008po.
	Por dos Sabillas del mismo metal	V007po.
	Por una Bandesa de manos de dicho metal	V002po.
	Por doce Cuchillos ordinarios con Cacha de hueso	V001pA.
	Por dos Calderetas de Cobre chicas	V000pS.
	Por doce Trenchadores con sus Cachas de hueso	V001po.
	Por un Caxon de Caxon negro en que se guardan los Cuchillos, y Trenchadores	V000p6.
Ropa de Cama	Por siete Sabanas de Crea, y dos de Piraman tillo	V016po.
	Por un par de Almoadones de Bretaña con sus olanes	V002p2.
	Por otro par dicho de Crea sin olanes	V002po.
	Por un par de fundas de Almoadas con olanes	V001pA.
	Por tres Colchas San Miquelena	V020po.
	Por otra dicha	V008po.
	Por una Alfombra	V009po.

Por un Tapete blanco tres pesos. 0003 90

Por una Colgadura de lino con sobrecama
de Listado. 0012 90

Por tres Faxoles de vidrio. 0004 90

Por un Bracero de laton. 0000 93

Por un Escritorio chico. 0003 90

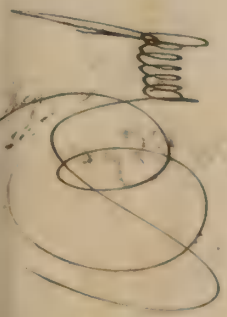
Por una Mesita vieja, y una Banqueta. 0001 92

Por cinco Colchones de lana con sus funda-
dasotas. 0020 90

Capilla
de la Sta-
cienda

Por dos Tableros remendados el uno con
la aparicion del Senor San Miguel, y el
otro con San Pedro con su marco dorado
y fondo verde, y dos Sotabancos dorados
y pintados, todo muy antiguo. 0004 90

Por un Nicho dorado con su vidriera
con dos vidrios, que ambos haxan vara
y quarta con un San Nicolas penitente
del cuerpo de un hombre, y otras dos
Ymagenes dentro de dicho Nicho peque-
nas de San Antonio, y San Francisco. 0150 90



Por otras dos de Maxfil de Santa Maria

Egipciaca, y Santa Maria Magdalena. 000190.

Por cinco laminas pequeñas, tres obaladas,

y dos quadradas con las Imagenes de San

Antonio, Nuestra Señora de Guadalupe

Señor San Miguel, Santiago, y el Nacimi-

ento que estas se hallan en el exterior del

Nicho. 000396.

Por dos Casones de Ornamentos de madera or-

dinaria muy vieja. 000490.

Por una Mesa de Altar con su frontal,

verde, y dorado. 000690.

Por otro San Nicolas Tolentino de media va-

ra con Diadema y platito con su Pasajito

de plata. 000690.

Por dos Espizas verdes, y oro con dos Crucif-

jos de tres quartas. 001090.

Por una Colgadura muy vieja con su gote-

ra de Vazo, y damasco, que cubren todas

las paredes de la Capilla. 002990.

Por una Alfombra viegissima y un Tapete, V00093

Por seis Mandonitos de Axofa ----- V00890.

Por dos Campanitas ----- V00194.

Por una Cruz de Tecale ----- V00094.

Por un Attil dorado con su fondo azul ----- V00194

Por un Ornamento encarnado, y otro ver-

de ambos de media tela con su guarni-

cion de plata, con sus paños y bolsas de

Corporales, otro blanco de seda de Vazo

con su guarnicion ordinaria, otro mo-

xado de lo mismo, dos Armitos, tres Ma-

notesos, un Misal, la otra, todo por es-

ta mui viefo en ----- V12090.

Por un Calix con su Patena, la que con

la Copa se halla dorada, y que con la

Cuchaxita pesa tres marcos, y tres onzas, V03696.

Por un Confesonario de maderia ordina-

ria mui viefo ----- V00194.

Por catorce Alboxtantes, y un Candil de

Cobre ----- V01490

Por un Singulo de Liston Vorado, dos Pali-
as de tela muy viejas, y otras de deshi-
lado ----- 11 0003 p2.

Por un Frontal de tela muy viejo, com-
puesto de muchisimos pedazos, y fleco de
Oxo ----- 11 0004 p0.

Por otro Frontal de Lama Vorado con fleco
y galon de plata ----- 11 0007 p0.

Por un Sobre-altar de Cotence abugexado ----- 11 0000 p4.

Por tres Manteles muy viejos y remendados, de
los que unos estan razonables ----- 11 0003 p0

Por un Acetie de Cobre sin asa ----- 11 0000 p5.

Por un San Miguel de Taya de media
vara ----- 11 0001 p0.

Por una Campana que pesa treinta libras
a dos reales libra importa ----- 11 0007 p4.

Por quatro Bancas de maderax ordinaria ----- 11 0002 p0.

Por cinco Quadros de los Novisimos viejissimos ----- 11 0001 p2.

Y por ser ya hora de retirarse se suspendio
esta diligencia para continuarla el dia

de mañana, aqui expreso el tenito que los
aprecios que ha aplicado a los bienes que de
ella constan que le ha manifestado Don
Pedro Rodriguez estan sin dolo, fraude, en-
cubierta, ni colucion con parte alguna, ni
bajo su leal saber, y entender, y bajo el juras-
mento, que fecho tiene, en que se afirmo, y
lo firmo con migo el Regidor, Administrador,
y los de mi asistencia: don, fee = Manuel
Valenzuela = Miguel Francisco de Dugo, y
Terreror = Pedro Jose Rodriguez = Joseph
Gusman = Cristencia = Prudencio Max-
gain = Cristencia = Joseph Gonzalez =

6.^a dilig.
Capilla
del Mo-
lino

En el Molino de San Joseph del Moral a
los dos dias del mes de Marzo de mil sete-
cientos ochenta años. Yo el expresado Al-
calde mayor en prosecucion de estos Inventa-
rios, y aprecios con asistencia del Regidor
Don Miguel de Dugo, el Administrador, Don
Pedro Rodriguez manifesto por ante mi, y

los de mi asistencia los bienes siguiente El =
Por un Retablo dorado, y fondo verde das
Ymagenes de Taya, la una de Nuestra Se-
ñora de la Atencion con su Corona de
plata sobredorada, y piedras de color fal-
sas sobre una Media Luna de plata, y
otra de Señor San Joseph con su Diade-
ma de plata á los lados quatro Ange-
les de plata Taya, y en el mismo Retablo
embutidos quatro lienzos de vara y quarta
con las Ymagenes de Señora Santa Anna,
y Señor San Joaquin, y los otros dos
de a tercia con Santa Teresa de Jesus
y San Pedro de Alcantara su Mesa
de altar con Arca, frontal, y Sotabanco, 00600.
Por quatro lienzos de Angeles, y otro li-
enzo de vara y tres quartas de los cinco
Señores —————, 000700.
Por otro Candeleron de Cobre —————, 000500.
Por una Cruz de palo con su Seana de

Piedra fical Voooꝝ2.

Por un Confesonario de Cedro Vooꝝ40.

Por quatro Ornamentos uno blanco de
Damasco con su guarnicion de Bricho de

oro, otro encarnado de Damasco con guar-

nision de punta mestisa: otro morado de

terciopelo con bricho de oro, otro de Damas-

co verde con bricho de oro: los tres viejos

con sus Estolas, bolsas de Corporales, y Pa-

nos de Calix Vooꝝ850.

Por dos pares de Manteles de Pretana con

sus encages ordinarios Vooꝝ404.

Por quatro Palias muy viejas: una encax-

nada con punta mestisa, otra de media te-

la con punta de plata, otra de deshilado de

negro, y blanco, y otra blanca Vooꝝ400.

Por dos Amigos, dos Manotes, tres pares

de Corporales, siete Luxificadores todos muy

viejos, y quasi insexvibles Vooꝝ300.

Por un Frontal de lana apastillado con

punta y fleco de plata con sobrepuesto }
 de Damasco amaxillo ~~~~~ 001090.
 Por un Sobre-altar de Cotence, y una Al-
 ba de Bretana con sus encages entrefinos
 vieja ~~~~~ 000492.
 Por un Alisal ocho pesos ~~~~~ 000890.
 Por un Calix, Patena, Cuchara, y Vinage-
 ras con peso de cinco marcos tres onzas a
 siete pesos quatro reales ~~~~~ 004092½
 Por dos Singulos viejos, y un Manual ~~~~~ 000191.
 Por una Caja de Cedro con su llave ~ 000390.
 Por una Mesita vieja de dos pies ~~~~~ 000092
 Por una Santa Cruz de dos varas pin-
 tada de verde ~~~~~ 000094.
 Menaje } Por una Mesa de Cedro servible ~~~~~ 000290.
 de Casa }
 del Moly } Por cinquenta y siete Setates de Palma
 no ~~~~~ 000591.
 Por otra Mesa de Cedro con dos Caxones
 de dos varas y media ~~~~~ 000390.
 Por dos Bancas de Cedro ~~~~~ 000294.

Por un Escritorio mui viejo embutido --- 11 000294.

Por una Banca mui vieja --- 11 000093.

Por cinco y media docenas de Tablas de Oyamel para techar --- 11 000296.

Por un Quadro grande mui mui viejo --- 11 000094

Por siete dichos medianos, y dos chico y cinco chiquitos mui viejos --- 11 000490.

Por una Meza Redonda forrada en Baqueta --- 11 000394

Por cinco Colchones veinte pesos --- 11 002090.

Por una Sierra, una Azuela, un Martillo y un Acunador, todo en --- 11 000890.

Por un Pezo de Cruz con sus correspondientes marcos de Plomo --- 11 001590.

Por dos Romanas --- 11 002490.

Por tres Platinas, y una Pala de fierro con pezo de ocho arrobas --- 11 006490.

Por quatro Caxones, uno sellado, y otros hexados --- 11 001290.



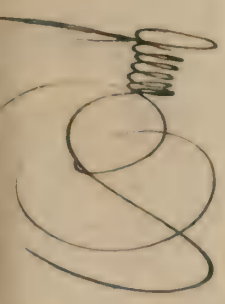
Molino) Por una Sierra mediana, una Azuela, chico) ---

- un Martillo, una Picadera, y Fuxvia. — 00890.
- Por un Pezo de Cruz con su Romaneage
de plomo en tres piezas, con pezo de
siete arrobas — 02090.
- Por dos Sillas de brazos viejas — 00096.
- Por cinquenta docenas de Sazos à real,
y medio docena — 00993.
- Por tres Colchas de Jelpa, y otra San-
miguelena, viejas — 00794.
- Por una Barrera grande, y pie de Cabro,
una Fuxvia, cuyas piezas son necesarias
para hacer Roderos — 00294.
- Por media arroba de etzero coronilla — 00490.
- Por dos Romanas, una grande, y otra me-
diana — 02290.
- Por un Cincho de fierro de Piedras corre-
dexas con pezo de dos arrobas — 00990.
- Y por ser hora de Retirarse se suspendió
esta diligencia; y el Perito expreso están los
aprecios así de estas como de las anteceden-
-

res segun su leal ciencia, e inteligencia, sin
 dolo, fraude, ni encubierta, asi lo juro a
 Dios, y a la Santa Cruz, y lo firmo Commi-
 go Regidor, Administrador, y los de mi asis-
 tencia: doy fee = Manuel de Salenzuela =
 Miguel Francisco de Eugo, y Texeror = Jo-
 seph. Gusman = asistencia = Prudencio
 Margain = asistencia = Jose Gonzalez =

7.^a dilig.^a)

En el Molino del Moral a los seis dias del
 mes de Marzo de mil setecientos ochenta
 años. Estando presente Don Pedro Rodri-
 guez Administrador de este Molino, y Ha-
 cienda el Regidor Don Miguel de Eugo, y
 los de mi asistencia, dicho Administrador
 dixo que todos los bienes que ha manifesta-
 do son los mismos que estan constantes
 en las antecedentes diligencias, a los que
 solo resta agregar la partida del importe
 de las sanjes de la Hacienda la que con
 apropiada dixa Don Juan de Castro.



y que por su parte dará cuenta de los Fai-
gor que pertenecen á diverso dueño de,
como tambien las Cuentas de su adminis-
tracion de todo el tiempo de ocho años, que
es de lo que no dió cuenta general á su
Ama Difunta Doña Angela, pues del
demas tiempo de su cargo le tiene dadas,
todas las Cuentas generales, y de unas,
y otras se verán los Alcances á su
fabor, y esto dixo, que firmó conmigo,
y los de mi asistencia: doy fee = Manu-
el de Valenzuela = Miguel Francisco
de Eugo, y Texeros = Pedro Joseph Ro-
driguez = Asistencia = Prudencio Mar-
gain = Asistencia = Joseph Gonzalez =

Notifi-
cacion)

En la Hacienda de San Nicolas del Mo-
ral á los ocho dias del mes de Marzo de
mil setecientos ochenta años: Ante mi el
nominado Alcalde mayor, el Regidor Don
Miguel de Eugo, y los Testigos de mi asisten-

22
cia, compareció Don Juan Jose de Castro
como citado por Don Pedro Rodriguez en
su antecedente Respuesta, la que en su Per-
sona, que doy fee le hice saber, y entendido.
Dixo: que ha mandado medir, y estan de-
facto medidas las varas de Sanja alegua-
das, y como tal las declara las que llegan
al numero de veinte y ocho mil quinientas.

Y por lo respectivo al Maiz de la Corecha
última levantada en esta Hacienda, que
está enteramente introducida en la Tioga

de su cargo deducida toda su cantidad
de la perteneciente al Diezmo, que ya es-
tá desgranada, y medida, infiere tocar á
estos Inventarios once mil ciento, y ocho fa-
negas libras del Diezmo, que ya tiene citado,

que es quanto le toca manifestar, y esto

dixo que firmó conmigo, el Regidor, y los
de mi asistencia: doy fee = Manuel de
Valenzuela = Miguel Francisco de Sugo, y

Texxeros = Juan Jose de Castro = Prudencio
Marguin = Joseph Gonzales = En la
Hacienda del Moral dicho dia, mes, y año: Por
ante mi el expresado Alcalde mayor, y en pres-
sencia del Regidor Don Miguel de Sugo, y los
de mi asistencia, el Perito Don Joseph Gutie-
rrez de Castro procedió a apreciar los bienes
manifestados por Don Juan Jose de Castro en
la forma siguiente = Por veinte y ocho
mil y quinientas varas de Sanja alegrada,
que a dos Reales cada tarea que se compone

A treinta varas importa 0237 p4.

Maiz) Por once mil ciento ocho fanegas de Maiz
nuevo en mazorca, que a precio de diez
reales y una quartilla cada fanega im-
porta la cantidad de catorce mil docien-
tos treinta y dos pesos y un Real 140232 p1.

Cuyas partidas expreso el Perito estar apli-
cadas a los efectos segun el valor del dia
por que aunque en el Pueblo de Chalco va

le once reales cada fanega; pero como á
este Maiz le faltan los cortos de desgrane,
y fletes que asciende á medio Real y una
quartilla cada fanega aplicado dicho apre-
cio con estos Respetos, sin especie de fraude
ni dolo, y bajo el juramento que fecho tiene,
y lo firmé conmigo, y los supradichos: doy
fee = Manuel de Salenzuela = Miguel
Francisco de Sugo y Terreros = Joseph Gu-
tierren de Castro = Asistencia = Pru-
dencio Margain = Asistencia = Joseph
Gonzales = En la Hacienda de San Ni-
las del Moral á los nueve dias del mes de
Marzo de mil setecientos ochenta años: An-
te mí el expresado Alcalde mayor, y los expresa-
dos en las antecedentes diligencias compareció
Don Pedro Rodriguez Administrador de esta
Hacienda, y Molino, y dixo que no tiene mas
bienes que manifestar á este Inventario, y
aprovecio, mas que la Cuenta de trigo, en donde

se vera que los pertenecientes a esta Hacienda, son ciento siete cargas, las que por estar acanalado, y algo mal gozado computa ser su precio el de diez pesos carga, que componen la cantidad de un mil y setenta pesos. Exive tambien sus Cuentas generales de los ultimos ocho años de su administracion en noventa fojas utiles, y estando presente el Sr. Don Jose Gutierrez de Castro se convino en el precio declarado por Don Pedro Rodriguez a el manifestado Trigo, y por ultimo expreso que no tiene mas bienes que manifestar al Cuerpo de este Inventario, que protesta que caso que sepa de algunos mejorados sus manifestacion, declarandolos ante el presente Juez para que los mande unir, y apreciar. Y asi lo hizo a Dios Nuestro Señor, y a la Señal de la Santa Cruz, y lo firmo conmigo el expresado Regidor, Secito, y los de mi asistencia: Don Jee = Manuel de Salenzue

la = Miguel Francisco de Eugo, y Texeros =
Pedro Joseph Rodriguez = Jose Gutierrez de
Castro = Asistencia = Prudencio Margain =
Asistencia = Jose Gonzalez = En la Haci-
enda de San Nicolas del Moral a los diez dias
del mes de Marzo de mil setecientos ochenta
años: Ante mi el nominado Alcalde mayor,
compareció Don Juan Jose de Castro, y dixo:
que con la solemnidad, y juramento necesa-
rio exhibe sus Cuentas, y una Memoria de
las dependencias de los operarios, y sixvientes
de esta Hacienda, la que segun su suma
compone la cantidad de seiscientos quarenta
y dos pesos dos Reales, en cuya Cuenta incluye
los documentos comprobatorios, que ha jugado
conducentes todos en quinze fojas utiles, y es-
to dixo que firmó conmigo, el expresado Re-
gidor, y los de mi asistencia: doy fee = Ma-
nuel de Salenzuela = Miguel Francisco de
Eugo, y Texeros = Juan Jose de Castro =

Asistencia = Prudencio Margain = Asisten-
cia = Jose Gonzales = Total = 1330535 ps.c

Los bienes contenidos en este Inventario que
importan ciento treinta y tres mil quinientos
treinta y cinco pesos cinco reales se depositaron
en Don Pedro Joseph Rodriguez, y Don Juan
Jose de Castro, y se remitiéron las diligencias
al Juegado general, en donde se declaró por
heredero de la Intestada a el Regidor Don
Miguel Francisco de Lugo, de cuya determina-
cion suplico para esta Real Audiencia la par-
te del Convento de Religiosas de Santa Clara
de esta Corte en Representacion de su Abade-
za la Madre Mariana de San Francisco
pidiendo que por estar esta en igual grado
que el Regidor Lugo, debia suceder tam-
bien en los bienes de la difunta Dona An-
gela en consorcio del propio Regidor, y sub-
tanciada la instancia en toda forma, y he-
cha relacion de los Autos, por el que se prove-

25
yo a los catorce de Julio de setecientos ochenta y una se declaro debex entrase en la posesion de los bienes de la Intestada por iguales partes el nominado Regidor, y dicho Convento en representacion de la expresada Religiosa, y esta determinacion se confirmo por el Real y Supremo Consejo de las Indias para el que interpuso Recurso de segunda suplicacion Don Miguel de Sugo en sentencia pronunciada a los dos de Mayo de setecientos ochenta y seis; y para su cumplimiento se expidio la correspondiente executoria, que presento la parte del mismo Convento pidiendo su cumplimiento, el que se le dio en auto de catorce de Diciembre del propio año, en el que se mandaron pregonar para su remate las fincas que fueron de la Difunta, lo que executado, y asignado dia para la subasta, en el se hizo postura a las referidas Haciendas por Don Domingo Recera ofreciendo dar por ellas ochenta mil peso

incluyendome en ellos todo lo anexo y removi-
ente, excepto las Semillas que expresan los
avaluor, que exhibiria luego que se aprobase.
el Sumate cinquenta mil pesos, y Reconoce-
ria lo restante en depona irregular por tiem-
po de tres años, y calidad de que se le habian
de recibir antes si los Redimiese aunque no
estubiese cumplido el plazo. Que se habia de
rebajar todo lo que faltara de lo abalua do
conforme a sus abaluar, y habria de pagar
los aumentos que se verifcaxan en los mis-
mos terminos. Que se le habian de entregar
todos los Titulos, y mercedes de dichas fin-
cas, y entrax en posesion a la Persona, pa-
ra quien hacia la portura, que protesta-
ba declarax a su tiempo, de todas sus tie-
rras, y linderos; y si hubiera litis sobre al-
gunas tierras, o parte de ellas, habia de
re tener su importe hasta que se entrega-
sen libres de litigio, Que no habia de ser de

su cuenta la Alcabala que se causara; y
 solo habia de pagar las costas del Remate
 y aprobacion, de que se le habia de dar el
 correspondiente Testimonio. Y finalmen-
 te que habia de pagar aparte los Barve-
 chos que estaban dispuestos para la proxi-
 ma siembra de Mais, y el Trigo que se
 hallara sembrado. Bajo estas condiciones
 se admitio, y pregono la portura, la que
 meforo el Procurador Don Ignacio Cota-
 rruvias hasta llegar Becera hasta la can-
 tidad de noventa y tres mil pesos, reforman-
 do la condicion de pagar por separado
 las Semillas por deberse entender con inclu-
 sion de Barbechos, Trigo sembrado, y Mais,
 que deberia sembrar la Testamentaria en los
 Barbechos prebenidos, y en este estado de consen-
 timiento de las partes se suspendio la Al-
 moneda, y en la siguiente de treinta del
 mismo Marzo, por haberse ofrecido disputa de

si era, o no favorable la condicion que propu-
so el Procurador Cobarruvias de que se le ha-
bian de rebajar del precio de la portura el im-
porte de los barbechos, convinieron las partes,
y licitantes en que corrigiesen las puestas, y me-
joras que se hicieran con arreglo a las con-
diciones de la primera Almoneda, que fue el
dia quince del propio Marzo lizas, y lla-
nas, y en el estado, en que la Hacienda, y
Molina se hallasen a el tiempo de la entree-
ga aprobado que fuera el Plmate, bajo de
las quales se fueron haciendo por los Licitan-
tes varias puestas, hasta llegar Becerra a la
cantidad de ciento once mil y cien pesos, sus-
pendida la Almoneda a pedimento del Pro-
curador Cobarruvias con protesta de mejo-
rar la portura, se defixio la Almoneda pa-
ra el siguiente dia, en el que se verifico la
diligencia del Plmate del tenor siguiente =
En la Ciudad de Mexico a veinte y uno

17

de Marzo de mil setecientos ochenta y siete. Yo el Escribano en continuacion de estas Almonedas, estando en el Oficio de Provincia que fue del cargo de Don Joseph Manuel de Ochoa, a donde ocurrieron el Regidor Licenciado Don Antonio Leca Albacea de Don Miguel de Sugo, Don Miguel James Mayordomo de los propios, y Rentas del Convento de Religiosas de Santa Clara de esta Capital, los Licitantes Don Domingo Becerra, Don Ignacio Cobarrubias, Don Joaquin Guerrero y Garcia, y Don Juan Maria Cervantes, con el Defensor de Bienes de Difuntos, se comensó en presencia de los Testigos que se expresarian, y de otras varias personas a pregonar la Hacienda de San Nicolas, y Molino del Moral bajo las calidades, y condiciones puestas por Don Domingo Becerra en la Almoneda del dia quince de este mes, y que se contienen a foxas treinta y quatro de este Cuaderno, y Reforma hecha

en la Almoneda del día de ayer, y en precio
de ciento once mil y cien pesos, à exhibir
los cincuenta mil, y à reconocer el resto
por el tiempo estipulado, cuyo pregón se
estubo repitiendo à las puertas del Oficio
por voz de Tore de los Santos, uno de los Pre-
goneros publicos de esta Capital, y como el
Procurador Cobaxuvias dixese que se le ha-
bia de rebajar el precio de los barbechos, y
Semillas que se inventariaron el año de
ochenta, lo que se resistió por las partes, y
Don Domingo Becerra expresara que en su
papel de condiciones no se comprehendia tal ca-
lidad, y que por esto era mejor su portura, dicho
Cobaxuvias se desistió de la que tenia hecha, y
pidió se le devolviera su papel de abono por lo que
y no habex comparecido otro Postor, y haberse
estado repitiendo el Pregón en la forma di-
cha siendo las doce y media horas del me-
dio día de consentimiento de las partes se

dixeron por el pregon tres apercibimientos
 de remate, y en el ultimo por voz de dicho
 Pregonero se revitio el pregon, y sus con-
 diciones diciendo: que apercibo, que apercibi-
 to, que apercibo de remate, y pues no hay
 quien puse, ni de mas por dicha Hacienda
 de San Nicolas, y Molino del Moral,
 que buena, que buena, que buena pro le
 haga, con lo que quedo celebrado el rema-
 te en dicho Don Domingo Becerra; y co-
 mo al mismo tiempo se hubiese estado pre-
 gonzando la Casa que en esta Ciudad que-
 do por bienes de dicha Doña Angela Te-
 rreiro en la Calle, y Fuente del Espiritu
 Santo en treinta mil pesos bajo las calida-
 des propuestas por el Procurador Don Joa-
 quin Guerrero, el Procurador Cervantes ade-
 lanto doscientos pesos bajo las calidades que
 propuso en la Almoneda de dia quince de
 este mes, que el producido, cuya mejora se pre-

gonó el uno, y otro licitante se fueron me-
jorando sus posturas hasta llegar el Procurador
Guerrero á treinta y dos mil pesos que ofreció
por dicha Casa, y el Procurador Cervantes
la mejoró en treinta y dos mil y doscientos
bajo sus expresadas condiciones, y como el
Procurador Guerrero despues de muchas ve-
ces que se repetió el pregon dixese que no
adelantaba ni un Real mas, y que se le
devolviese su papel de abono, se hubo de
apercibir para el Remate de dicha Casa
por voz del citado Pregonero, y de con-
sentimiento de las partes, y por no ha-
ber otro algun Postor se procedió al Re-
mate en el último aperebimiento dicien-
do: treinta y dos mil y doscientos pesos dar
por dicha Casa bajo las condiciones que
se contienen en la Almoneda del día quin-
ce, si hay quien la mejoré parezca se le
admitirá la que hiciere, se ha de Rematar

ahora que apercibo, que apercibo, que apercibo
 de Nmate, y pues no hay quien puge, ni
 dé mas, que buena, que buena, que buena
 pro le haga; con lo que quedo hecho, y ce-
 lebrado el Nmate de la Casa en el Procu-
 rador Cervantes, con lo que este, y Don
 Domingo Becerra dixeron que aceptaban,
 y aceptaron sus respectivos Nmates, y se
 obligaron a la guarda, y cumplimiento
 de sus condiciones, para lo que cada uno
 hizo obligacion de sus personas, y bienes ha-
 bidos y por haber con los que se sometieron
 al fuero, y jurisdiccion de los Señores Jue-
 ces y Justicias de su Magestad en especial
 a las de esta Ciudad, Corte, y Real Audien-
 cia de ella, renunciaron su propio fuero
 domicilio, y vecindad Ley si convenierit las
 demas de su favor, y defensa con la general
 del derecho en forma, para que a lo que di-
 cho es, les compelan, y apremien como si fuera

por sentencia pasada en autoridad de cosa
juzgada consentada, y no apelada, y lo firmaron con los demas Interexados. Todo lo qual
certifico, y doy fe. habex pasado en la con-
firmada que queda referida, a lo que fueron
Testigos Don Maxiano Cadena Escribano de
su Magestad, Don Ygnacio Lopez, y Jose Ma-
nuel de Mansilla vecinos de esta Ciudad =
Licenciado Antonio de Leca = Juan Maxia de
Cervantes = Domingo Becerra = Ygnacio
Cobarruvias = Joaquin Joseph Guerrero, y Sa-
cia = Hidalgo = Miguel Tames = Fer-
nando Pinzon = Verificado este Rmate se
se presento el Procurador Molina mejorando
la portua por sus Escritos de veinte y siete, y
veinta de Abril en dos mil y cien pesos, de que se
mando corax traslado con dicho Becerra, y
este se allano a tomarlas por el tanto, y pro-
dio se le aprouase el Rmate, cuyo Artículo sub-
tanciado, se dio cuenta con los autos, y en su

Sigue

Auto } vista se proveyo el siguiente = en la Ciudad
 de Mexico en doce de Mayo de mil setecientos
 ochenta y siete. Los Señores Presidente, Regente,
 y Oydores de la Audiencia Real de la Nueva
 España. habiendo visto los autos que penden
 en el Juzgado general de Bienes de Difuntos
 sobre el fallecimiento intestado de Doña Ange-
 la Eugenia Calzado y Texerero Vecina que
 fue de esta Corte, los que por Recurso de se-
 gunda suplicacion, que Don Miguel Fran-
 cisco de Sugo y Texerero interpuso del provei-
 do por esta Real Audiencia a los catorce de
 Julio de setecientos ochenta y uno en gra-
 do de Revista (en que se determinó que en
 el caudal de la Intestada debian suceder
 por iguales partes el dicho Don Miguel, y
 el Convento de Santa Clara de esta Capi-
 tal) se remitiéron al Supremo Consejo de
 las Indias, en donde por Sentencia pronuncia-
 da a los dos de Mayo de setecientos ochenta



y seis se confiamos el citado Auto de Vista,
y se expidió por su Magestad la Real Exe-
cutoria correspondiente, dada en Aranjuez
á los veinte y dos del propio Mayo, la que
la parte del referido Convento presento, pidi-
endo se le diese su obediencia, y se mandase
guardar, cumplir, y executar: que se requie-
se el paga á el Albacea de Don Miguel Gu-
go por los un mil ducados de la pena de la Ley
y se distribuyesen segun ella, y que se saca-
ren las fincas al pregon en esta Ciudad, y se
pusiesen rotulones, haciendome lo mismo en la
Provincia de Chalco por lo tocante á la Haci-
enda, para lo que se expidiese el Despacho
necesario. A que por el proveido de catorce de
Diciembre de ochenta y seis se le dio su obe-
diencia á la Real Executoria, mandan-
dome cumplir, y que en su consecuencia se hi-
ciera como por parte del Convento de Santa
Clara se pedia. Los pregones dados á las fin-

cas que fueron de dicha Difunta en esta Ciudad, y en la Provincia de Chalco. El Remate celebrado á los treinta y uno de Marzo de este año de la Hacienda de San Nicolas, y Molino de El Moral en Don Domingo Pezra por cantidad de ciento once mil y cien pesos, base las calidades entre otra de exhibir en contado cincuenta mil pesos aprobado el Remate, y lo demas á reconocer por tres años en deposito irregular, no siendo de su cuenta la Alcabala. Y el de la Casa situada en el Puente del Espiritu Santo de esta Corte, que se verificó en el Procurador Juan Maria Cervantes por cantidad de treinta y dos mil doscientos pesos á exhibir la mitad en contado, luego que se aparece el Remate, y la otra mitad á reconocer con obligacion de Redito, no siendo la Alcabala de su cuenta, y demas de las condiciones de su portura: Los Escriitos presen

11
tados por ambos Licitantes à los diez y seis, y
diez y siete del pasado Abril, pidiendo apro-
bacion de sus respectivos Rmates, y declaran-
do el Procurador Cervantes haber hecho su
postura para el Bachiller Don Jose Sanchez
Espinosa: traslado mandado dar: El Escrito de
mejora hecha por Don Luis Marxugat à dicha
Hacienda y Molino en un mil novecientos
pesos, que hecho saber à el Licitante Becerra,
se allanó à el tanteo: El de nueva puja hecha
por dicho Marxugat de doscientos pesos, que
notificada à dicho Becerra, se allanó igual-
mente al tanteo: La Revedria en auto acusada
por parte del Bachiller Espinosa: Los Escritos
presentados el dia diez de este mes por el Ab-
baca de Don Miguel Francisco de Eugo, Con-
vento de Religiosos de Santa Clara, y Don
Domingo Becerra, en que consienten se aprue-
be el Rmate celebrado en el último por la
cantidad de ciento trece mil y doscientos pesos.

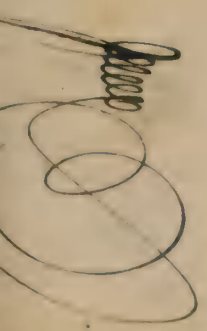
bajo las condiciones estipuladas, y le acusar
 reveldia a el otro Portor: Y la Respuesta dada
 por el Defensor de Bienes de Difuntos, en que
 pide se aprueben dichos Remates, y se man-
 de que cumpliendo los Licitantes con las con-
 diciones de sus porturas, se les den los corres-
 pondientes Testimonio para que les sirvan de
 Titulo, con lo demas que vex con vino =
 Dixeron: que de consentimiento de las par-
 tes aprobaban, y aprobaron los relacionados
 remates, y mandaban, y mandaron, que cum-
 pliendo los Licitantes con las calidades de la
 subasta, se les den los correspondientes Testimo-
 nio para que les sirvan de Titulo, entregan-
 doles los Primordiales de las fincas por la Per-
 sona en cuyo poder paraxen: Y asimismo man-
 daron que de la cantidad que se exhibiere
 por los Portores se saquen un mil trescientos
 setenta y cinco pesos que importa la fianza
 de los un mil ducados de Castilla, los quales

se distribuyan por tercias partes, conforme á
la Ley, enterandose la que toca á su Mage-
stad en las Reales Caxas de esta Corte, á cuyo
efecto se libbre el Villette necesario: la otra
tercia parte se reparta entre los Ministros
que fueron Jueces en la Sentencia de Mirta,
cuyo proximateo se haga por el presente Es-
critano, el qual entregue las partes que co-
rrespondan, á los que no existieron á quien
por ellos lo fueren legitimas; y la otra ter-
cia se satisfaga á la del Convento de San-
ta Clara de esta Ciudad, por la que le toca,
cuya cantidad se descontará á su tiempo,
y de su hade haber á los Herederos de Don
Miguel Francisco de Eugo y Ferrer. Y
asi lo proveyeron, y rubricaron = Señ-
lado con las Rubricas de los Señores Villau-
ruxia, Veleña, Miex = Maxiano Ca-
dena = Hecho saber este Auto á las partes,
declaró Don Domingo Becerra con juramento

23
haber hecho la portuxa, y aceptado el Remate
para Don Joaquin Gomez Rodriguez & Pedrono,
quien estaba pronto à cumplir con lo estipula-
do, como asi lo verificó haciendo exhibicion de
los cinquenta mil pesos del contado, pidién-
do que en su virtud se le expidiese Despa-
cho para la entrega de las fincas; el que con
efecto se expidió, previo el deposito de la can-
tidad exhibida en la Real Casa de Moneda,
y el otorgamiento de la Escritura de Reco-
nocimiento de la restante, cumplimiento à
la del importe del Remate. Y en virtud de
dicho Despacho, se hizo entrega, y dio po-
sesion de las fincas al R^exido Don Joa-
quin Gomez Rodriguez & Pedrono, como consta
de las diligencias siguientes. — En la
Hacienda de San Nicolas del Moral en diez
y nueve dias del mes de Junio de mil sete-
cientos ochenta y siete años. El teniente
general de esta Jurisdiccion, y Comisiona-

de para estas diligencias, ahora que seran
poco mas de las ocho de la mañana de este
dia, quando salio acompañado del Depo-
sario Don Juan Jose de Castro, y de Don
Joaquin Gomez Rodriguez Pedrono, y qui-
andolos los nominados Testigos de identidad
por ante mi el Infanciano Escribano, puestos
en el primero lindero que se nombra San-
ta Cruz, y asi expresaron los dichos Testigos
linda con Guadalupe por el Poniente, y sigui-
endo, no pararon en el Puerto que nombran
Havala, que tirando por el mismo rumbo,
linda con el Camino Real, que viene de
Elalmanalco para Chalco: Y de ay quia-
ron para el Llano de San Andres, y linda
con la Hacienda de Atoyague, y tirando
por el rumbo del Sur hasta topa en
el Cerro, en donde cita el lindero de
Temestitlan, y siguiendo al Oriente por
la parte del Cerro, linda con el Pueblo de

San Andres, y viniendo descabezando el Ce-
 rro, y cortando acia la parte del Sur, llega-
 mos en el parage que llaman Tonaccas, y
 linda con Cocotitlan, y San Andres; y ti-
 xando para el Oriente, quaxon a una San-
 ja que es lindero, y divide las tierras de
 Señor San Joseph, alias Esquivel, pertene-
 ciente al Señor Conde de Pala, cuyos lin-
 deros se nombran de San Joseph, y siguien-
 do por el Oriente, por la Zanja del Rancho
 que nombran San Miguel, dando algu-
 nas bueltas hasta llegar a su frontera, cortan-
 do para el Norte, en derecho del Molino que
 nombran de Miraflores, que expresaron, que
 este lindero se nombra Tres Reyes, y tirando
 para el Norte hasta llegar a una Barran-
 ca, por donde linda con tierras de dicha Ha-
 cienda de San Joseph a salix al Camino Re-
 al de la Salida, y siguiendo por el rumbo del
 Oriente sobre el Camino Real hasta el lin-

Pineda


dero que está con Miraflores, paso del Rio, y
Camino Real que va para la Compañia, y
desde aqui guiados por los Testigos llegamos
al parage que nombran de Tesoquipa Va-
xio que titulan de Tlalmanalco, en donde
se halla una Cuchilla, y es el lindero la
Tierra de dicho Pueblo, y de aqui sigue otro
Quadro que pertenece a esta Hacienda
del Moral, y linda con el Camino que
va para la Compañia, en donde se halla-
ron presentes el Gobernador, y demas Ofici-
ales que componen Republica del expresado
Pueblo de Tlalmanalco, sin que en ninguno
de los parages dichos por sus linderos, sin
embargo de que para esta entrega libré el
presente Juez Carta citatoria a todo los
Colindantes, como se percibe de sus citaciones,
y no hubo reclamo alguno, respecto a que
todas las Haciendas de la inmediacion, y
parages que colindan con esta Hacienda

se hallan saneadas, y demarcadas las tierras
 de sus pertenencias, saliendo de este parage
 para un cuadro que linda con el Parric de
 Tesoquipa, y una Sadrillera, que es propia
 de esta Hacienda, que hace esquina, y sale
 al camino que va a la Compania. Y en este
 estado por ser mas doce del dia, mando el
 Senor Juez suspender esta entrega, para
 proseguir a la tarde, habiendome dado por
 entregado de todas las tierras, que se citan
 en estas diligencias arreglado a sus linde-
 ros el expresado Don Joaquin, sin haber
 habido contradiccion alguna con sus Colin-
 gantes, expresando los testigos de identidad, y
 Depositario: que los linderos, y tierras que
 han enseñado siempre las han tenido, y tie-
 nen por las de el Moral, sin haber oido deca-
 cora en contrario en tantos años que ha que
 son Vecinos de esta Jurisdiccion, y lo firma-
 ron Don Juan Joseph de Castro, Don Joaquin

Gomez Rodriguez Pedrono, y los Testigos de
identidad, con el Juez de que doy fee = Nu-
ño = Juan Joseph de Castro = Joaquin Go-
mez Rodriguez de Pedrona = Mariano Ma-
teos = Joseph de Araujo = Antemi = Igna-
cio de Arteaga Escribano Real = En la
Hacienda del Moral ahora que serán las
dos de la tarde de este dia: el Teniente Juez
Comisionado, acompañado del Depositario,
Comprador, y Testigos de identidad, fuimos qui-
sados al lindero que nombra la Longanisa
que lo es con la Hacienda de Guadalupe, y co-
rre de Oriente à Poniente: y volviendo para
el Oriente, se halla el lindero de la misma
Longanisa, linda con el Camino de San Mar-
tin, y siguiendo el mismo rumbo, a el otro la-
do del Camino se halla otro pedazo nombra-
do el Saquey, que linda con el Rancho de
Guadalupe, sirviendo de lindero el mismo Ran-
cho; y retrocediendo al Poniente, siguiendo

la misma Zanfa, para el Sur hasta llegar
 à Tierras del Coxaron & la misma Hazienda,
 llegamos à la punta donde està el Ca-
 mino, que va del Molino à los Tres Reyes: de
 aqui pasando al Potero de Guanaquaca, con-
 cluye una Barranca, y sigue del otro lado
 un pedazo de Potero, que pertenece à la Ha-
 cienda del Moral: y tomando el rumbo del
 Sur por la misma Barranca à encontrar
 con otra, que es la que sigue para Miraflo-
 res. Con lo que se concluyò la entrega de Tie-
 rras de laboria; y asimismo se hizo entre-
 ga de una Arcina, y un Burro de Figo, com-
 puesta de treinta y dos brazadas de nueve
 embanco. Y en este estado mandò su Merced
 suspender la entrega, por haberse puesto el
 sol; y para su constancia lo firmò el Depo-
 sitario, Compuador, Testigo, y Juez Comisio-
 nado: don fee = Niño = Juan Lopez de
 Castro = Joaquin Gomez = Mariano Ma-

res = Joseph de Araujo = Antemi = Igna-
cio de Arteaga Escribano Real = En la Ha-
cienda del Moral en veinte dias del mes de
Junio de mil setecientos ochenta y siete a-
ños: Ahora que serán las ocho de la mañana
de este dia: dicho Teniente Juez Comisio-
nado acompañado del Depositario, Comprador
Testigos de identidad, y de mi el Escribano quia-
do para un parage à camino de Monte se
encontró con un pedazo de tierra labrada,
que expresó uno de los Testigos que se nom-
bra Copiloquatitla perteneciente à esta Ha-
cienda del Moral, el que linda por el Nor-
te con el Porrexo de la Hacienda de Guada-
lupe, y por el Oriente à orillas de una Pa-
rranca linda con tierras de Quepculco has-
ta llegar à un parage nombrado la puerta
del Moral; y siguiendo por el mismo Rum-
bo del Oriente para arriba, se llegó al
parage nombrado la punta. Itzacatle,

37

cuyo lindero es con los del Pueblo de Tlat-
manalco, mirando tambien para el
Sur. Y en este estado dicho Juez man-
do suspender la entrega, por ser mas
de las doce horas de la mañana de
este dia, quedando abierta para conti-
nuarla a la tarde; y para que conste
lo asiento por diligencia, que firmaron
el Depositario, Comprador, Testigos, y
Juez: don Jee = Nuño = Juan José
de Castro = Joaquin Gomez = Ma-
riano Mateos = Joseph de Araujo = An-
re mi = Ignacio de Arceaga Escribano
Real = En la tarde de este dia, a hora
que seran las dos de ella: el nominado
Juez acompañado de el Depositario, Com-
prador, Testigos, y de mi el Infraescrito
Escribano en prosecucion de estas diligen-
cias, guiaron los dichos Testigos para el
parage nombrado Tuaguiaquax, donde

acaban las Tierras de Flalmanalco por
el Oriente, y siguen las del Mayorasgo por
el Poniente, de manera que es el lindero
de la Hacienda del Moral, y de Mi-
rafleres una Parranca, y saliendo
de aqui por el rumbo del Poniente, se
toco en un parage, que llaman Guana-
qua, siguiendo la misma Parranca co-
lindante con las Tierras de labor de la
Hacienda del Moral; y de aqui qua-
do a el rumbo del Oriente, señalaron
los testigos un pedazo de tierra contiguo
a la de los Indios del Barrio de San
Lorenzo de la Jurisdiccion de Flalma-
nalco. Y por estarse poniendo el Sol, man-
do dicho Juen suspendex la entrega, que-
dando perfectamente hecha de las Tie-
rras laborias, de las que se dio por en-
tregado a toda su satisfaccion Don
Joaquin Gomez Rodriguez Pedrono. Que

para su constancia lo firmaron el suso-
 dicho, el Depositario, Testigos, y Jueces: don
 Jee = Nuño = Juan Jose de Castro =
 Joaquin Gomez = Jose de Traujo = Ma-
 xiano Mateos = Ante mi = Ignacio
 de Arceaga Escribano Real = Verificada
 la porcion que consta de las diligencias inser-
 tas se hizo entrega de los muebles, en los que
 se noto alguna falta segun el numero
 de los Inventariados, y se remitiéron las
 diligencias a esta Real Audiencia, en
 donde la parte del Dicitante produjo es-
 crito, pidiendo se le descontase del monto
 del Remate las referidas faltas, y antes
 de resolverse este punto, se transigieron
 los Interesados sobre lo que habia por
 determinarse, y a este efecto produxeron
 Escrito, que reconocido por las partes, se dio
 cuenta, y en su vista se proveyo un Auto
 que ou tenoi, con el de las notoriedades



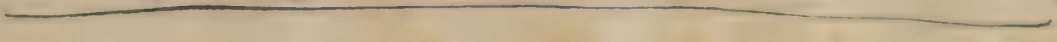
Auto hechas á las partes, á la letra es como sigue — En la Ciudad de Mexico á nueve de Febrero de mil setecientos ochenta y ocho. Los Señores Presidente, Regente, y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España habiendo visto los Autos de la Intestado de Doña Angélica Eugenia Calzadillo, y Ferreras vecina que fue de esta Ciudad: el proveído en ellos á los catorce de Julio de setecientos ochenta y uno por esta Real Audiencia, en que se declaró debe suceder por iguales partes en los bienes, y derechos de la Intestada el Regidor Don Miguel Francisco de Sugo, y el Convento de Religiosas de Santa Clara en representación de su Abadesa la Madre Maximiana de San Francisco, y se mandó que dichos herederos con arreglo á lo prevenido en Real Cédula de 20 de Febrero de setecientos sesenta y seis hiciesen los correspondientes sufragios por el alma de la

Yntestada; de cuya determinacion interpuso Recur-
 so de segunda suplicacion la parte de dicho Don
 Miguel Francisco para el Real y Supremo Con-
 sejo de las Indias, donde se confirmo el suplica-
 do, y se expidio a los veinte y dos de Mayo de
 setecientos ochenta y seis Real Executoria
 para el cumplimiento de lo determinado: el Re-
 mate celebrado de la Casa, que en esta Ciudad
 quedo por muerte de la Yntestada, en el Bachiller
 Don Joseph Sanchez Espinosa: el de la Hacienda
 y Molino, que fueron de la susodicha en Don
 Joaquin Gomez Rodriguez de Pedron, y am-
 bos con la calidad entre otras, de que la Ab-
 cabala que se causara por esta razon, debia
 ser su paga de cuenta de los Bienes de la
 Yntestada: el Proveido a los diez y nueve de
 Noviembre del año proximo pasado a con-
 sequencia de Oficio del Excelentissimo Virrey
 de este Reyno, reducido a que de los Bienes
 de dicho Don Miguel se satisfagan tres

mil pesos pertenecientes a las Congregaciones
extinguidas de Nuestra Señora de los Dolo-
res y Anunciata, fundadas en el Colegio de
San Pedro, y San Pablo, con mas los Reditos
corrido, en el que se mandó se hiziese pre-
sente al mismo Excelentissimo Rey, que
los Autos de la Testamentaria de Eug. p-
penden ante el Alcalde ordinario de
primero voto de esta Ciudad, y en esta
Real Audiencia solo se hayan los del In-
testado de Doña Angela, en que es uno de
sus dos Herederos el referido Eugo, a qui-
en no se sabia la cantidad, que le corres-
pondia, por no estar hecha liquidacion
del caudal, y que de la que fuera se
Retendrian los asentados tres mil pesos,
y sus Reditos, lo que se le participaria
oportunamente; y que deue los Autos
por la parte que los tenia, se diese cu-
enta para providenciar lo conveniente

sobre la division del caudal: el Escrito pre-
 sentado á los treinta del proximo pasado
 Henexo por el Marquez de Nuapa, como
 Albacea del Regidor Don Miguel Francisco
 de Lugo, y uno de sus herederos en represen-
 tacion de sus menores hijos, y de Doña Ma-
 ria Francisca de Lugo, y Serrio, su difunta
 muger, el Doctor Don Anastasio Jose de
 Sruena, Tutor, y Curador ad bona de los me-
 nores hijos del Licenciado Don Antonio de
 Leca, y de Doña Maria Micaela de Lugo, y
 Serrio, el Bachiller Don Juan Nepomuceno, y
 el Alferer Don Gabriel de Lugo, y Serrio, hi-
 jos todos, y herederos del citado Don Miguel
 Francisco, Don Joaquin Gomez Rodriguez de
 Pedroso, y Don Miguel Gomez Mayordomo Ad-
 ministrador de los propios, y Rentas del Con-
 vento de Religiosas de Santa Clara de esta
 Capital, en que haciendome cargo del estado
 de los Autos, asientan habersele adjudicado

[Handwritten signature]



54
todo los muebles, y alajas de la Intestada
a dicho Don Miguel Francisco con calidad
de pagar el dote al Convento de la mi-
tad del valor, que con esto, los frutos de
la Hacienda, y arrendamiento de las
Casas no solamente percibió lo que le to-
caba de herencia, sino que aun sale al-
canzado en un mil trescientos quarenta
y cinco pesos dos tomines siete y medio
granos (sobre cuya paga estan compu-
estos) segun habian reconocido en juntas,
que amigablemente, y de buena fee ha-
bian celebrado. Fue de los sesenta y tres
mil dcientos pesos que debia reconocer
Don Joaquin Gomez sobre las Haciendas
de la Difunta, que se le remataron, ha-
llaban de buena fee, debersele rebajar las
faltas, que hubo al tiempo de la entrega;
y no debex reconocer mas que cinqüenta
y cinco mil dcientos veinte y un pesos;

41

por lo que concluyeron, pidiendo que de
su comun consentimiento se mandase, que
el Bachiller Don Joseph Sanchez Espino-
sa otorgue reconocimiento à favor del
Convento de los diez y seis mil y cien pesos,
que están sobre las Casas de la Intestada,
y se obligó à satisfacer en el Remate,
que de ellas se le hizo, pagando los Re-
ditos desde el día, que se le entregaron,
que lo mismo haga Don Joaquin Gomez
por lo tocante à la asentada cantidad
de los cinquenta y cinco mil y mas pe-
sos, y que al Convento se le expida li-
bramienra por los cinquenta y dos mil
ochocientos setenta y quatro pesos exis-
tentes en la Casa de Moneda, Resto del
contado que existieron los Comprado-
res de las Pincas: el Proveido en el mis-
mo día treinta de Enero, en que se
mandó, que reconocido el relacionado.

112

les convenga; la restante cantidad se
entregue á la del Convento de Religiosas
de Santa Clara de esta Corte, para lo
que se expida el oportuno libramiento
en la forma ordinaria; y se le noti-
fique satisfaga la que se regulara de
Alcabala causada en el Remate de las
Fincas de la Yntestada; y á los Compra-
dores, que otorgan las Escrituras de Re-
conocimiento, que pide la parte del mis-
mo Convento, satisfaciendole á este los
reditos en la forma, que expresa en el
relacionado Escrito: y asimismo manda-
ron que los Herederos declarados hagan
por el Alma de la Yntestada los supla-
gios correspondientes, conforme á lo pre-
venido en el Provéido de catorce de Ju-
lio de setecientos ochenta y uno. Y así
lo proveyeron, y rubricaron = Señalado con las rubricas de los Señores

Notorie-
dad.

Puevaxa, Xizax, Belena, Mier, Anda,
Bataller = Maxiano Cadena = En
la Ciudad de Mexico a doce de Febrero de
mil setecientos ochenta y ocho. Yo el
Escribano estando en la Casa de la
morada del Señor Don Alexandro
Cocio Marquez de Nuapa Teniente
Coronel del Regimiento de Milicias Regi-
dix perpetuo, y Alcalde ordinario de
esta Novilissima Ciudad, en su Persona
que conosco, le hice notorio el Auto de
las antecedentes foxas, y en su inteli-
gencia, dixo: lo oye, y lo firmo: day fee =
El Marquez de Nuapa = Maxiano

Otra Cadena = En el propio dia. Yo el Es-
cribano estando presente en la Casa de
su morada el Doctor Don Anastacio
de Xuena en su persona, que conosco, y
al Niño, y encargo le notifiqué, e hice
saber el Auto de las dos foxas, que

preceden; y entendido, dixo: lo oye; y lo
firmo: doy fee = Doctor Xuena = Ma-
xiano Cadena = Incontinenti. Yo el
Escribano, siendo presente en la Casa de
su morada Don Joaquin Gomez Rodri-
guer de Pedrono, en su persona, que conosco
le notifique, e hice saber el Auto de las
precedentes foxas; y en su inteligencia,
dixo: lo oye; y lo firmo: doy fee = Joa-
quin Gomez Rodriguez de Pedrono = Ma-

Otra

Otra

xiano Cadena = Inmediatamente:
Yo el Escribano, estando presente en la
Casa de su habitacion el Bachiller
Don Juan Nepomuceno de Sugo, y Be-
rxio, en su persona, que doy fee conosco
le notifique el auto de las antecedentes
foxas; y entendido Dixo: lo oye; y lo firmo:
doy fee = Juan Nepomuceno de Sugo,
y Berxio = Maxiano Cadena = En
la Ciudad de Mexico a vece de Febrero

Otra

de mil setecientos ochenta y ocho. Yo el
Escribano, siendo presente en la Casa
de su morada Don Gabriel de Sugo Al-
ferez de una de las Compañias de las Mi-
licias de esta Corte, en su Persona, que
conosco, le hice saber, y notifiqué el Au-
to de las antecedentes foxas; y entendi-
do, Dixo lo oye; y lo firmo: day fee =
Gabriel de Sugo, y Berrio = Maxiano
Otra Cadena = En la Ciudad de Mexico a
catorce de Febrero de mil setecientos
ochenta y ocho: Yo el Escribano, estan-
do presente en la Casa de su morada el
Bachiller Don Joseph Sanchez Espinosa,
Clerigo Presbitero de este Arzobispado, en
su persona, que conosco, y de luego, y en
cargo le hice saber el Auto de las ante-
cedentes foxas en lo pertainenti; y en su
inteligencia, dixo: lo oye; y lo firmo: day
fee = Joseph Sanchez, y Espinosa = Ma-

Dña Mariana Cadena = En el propio dia. Yo
 el Escribano, estando presente Don Mi-
 guel Gomer Mayordomo Administrador
 de los Propios, y Rentas del Convento
 de Religiosas de Santa Clara de esta
 Corte, á quien doy fee conosco, en su Per-
 sona le notifiqué, e hice saber el auto,
 que precede; y en su inteligencia dixo:
 lo oye; y lo firmó: doy fee = Miguel
 Gomer = Mariano Cadena =



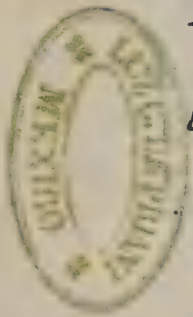
Encumplimiento del inserto Auto se otor-
 gó á los veinte y seis del proximo pasado
 Febrero por Don Joaquin Gomer Rodriguez
 de Pedrono por cantidad de cinquenta y cin-
 co mil doscientos veinte y un pesos á favor
 del Convento de Santa Clara de esta Ciu-
 dad, cuya copia se le entregó á la parte
 del mismo Convento =



Concuexda á la letra, y en relacion con lo conducente
 de los autos del Intestado de Doña Angela Eu-
 =

genia Calzadon y Texerey, que originales quedan en

este Oficio de Camara de mi cargo, a que me remite
utiliter Fe-
brero 29. to. Y para que sirva de titulo a Don Joaquin
del 864

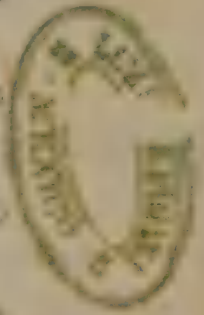


Gomez Rodriguez de Pedrosa, en atencion a ha-
ber cumplido con las condiciones del Nmate, doy
el presente en Mexico a doce de Marzo de
mil setecientos ochenta y ocho, en quarenta,
y tres fojas: la primera y su correspondiente
del Papel del Sello segundo; y las demas del comu-
siendo Testigos Don Ignacio Lopez, Don Joseph Ma-
silla, y Don Joseph Ignacio Diaz Balwin, Vecinos
de esta Ciudad. = Testado = en = plata = y = n-
vale = Emmendado = conoco = vale.

Mariano Cadena

Don J. D. P.

[Signature]



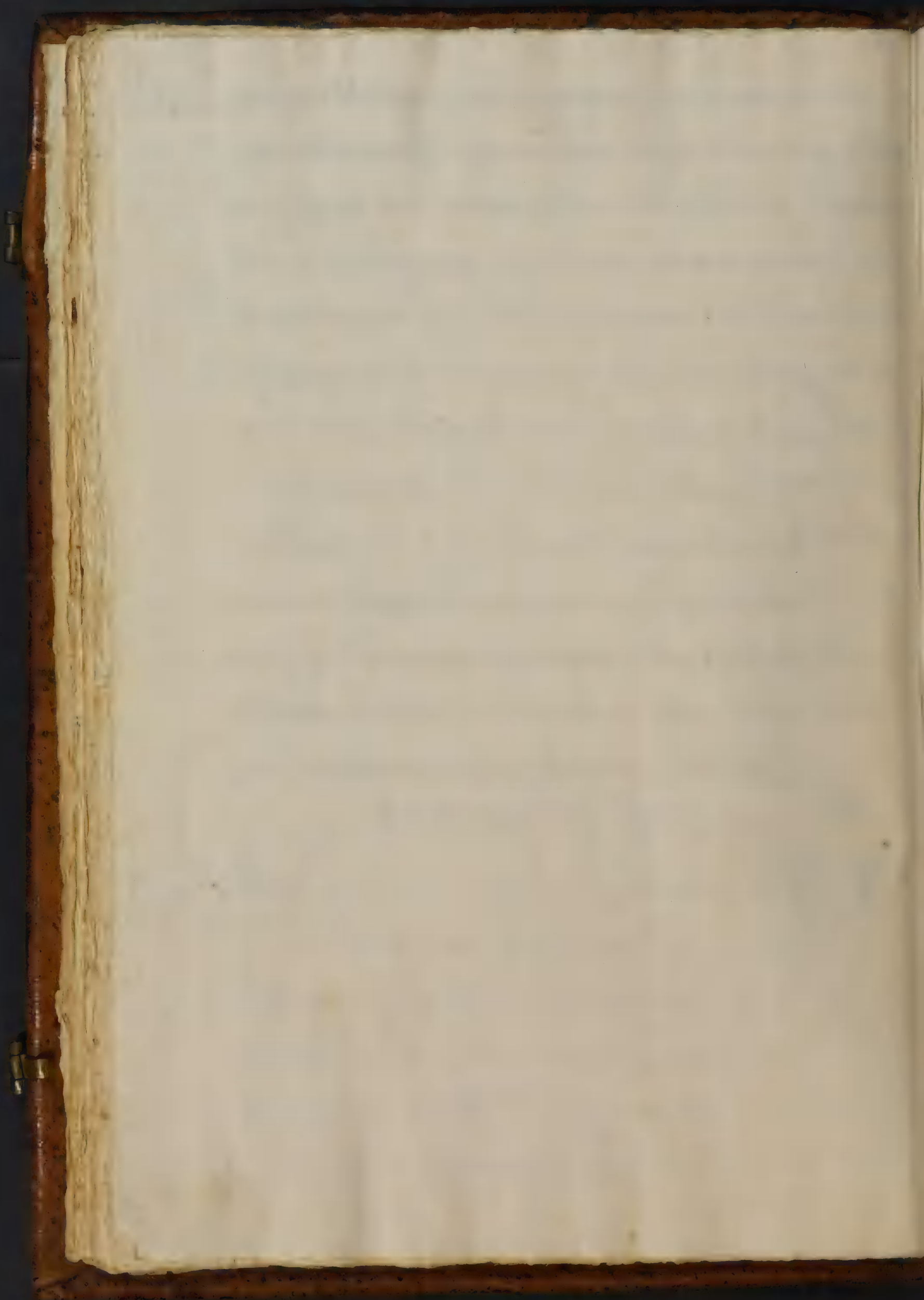
Entre cinquenta mil y los exhibio en la C. de M. de

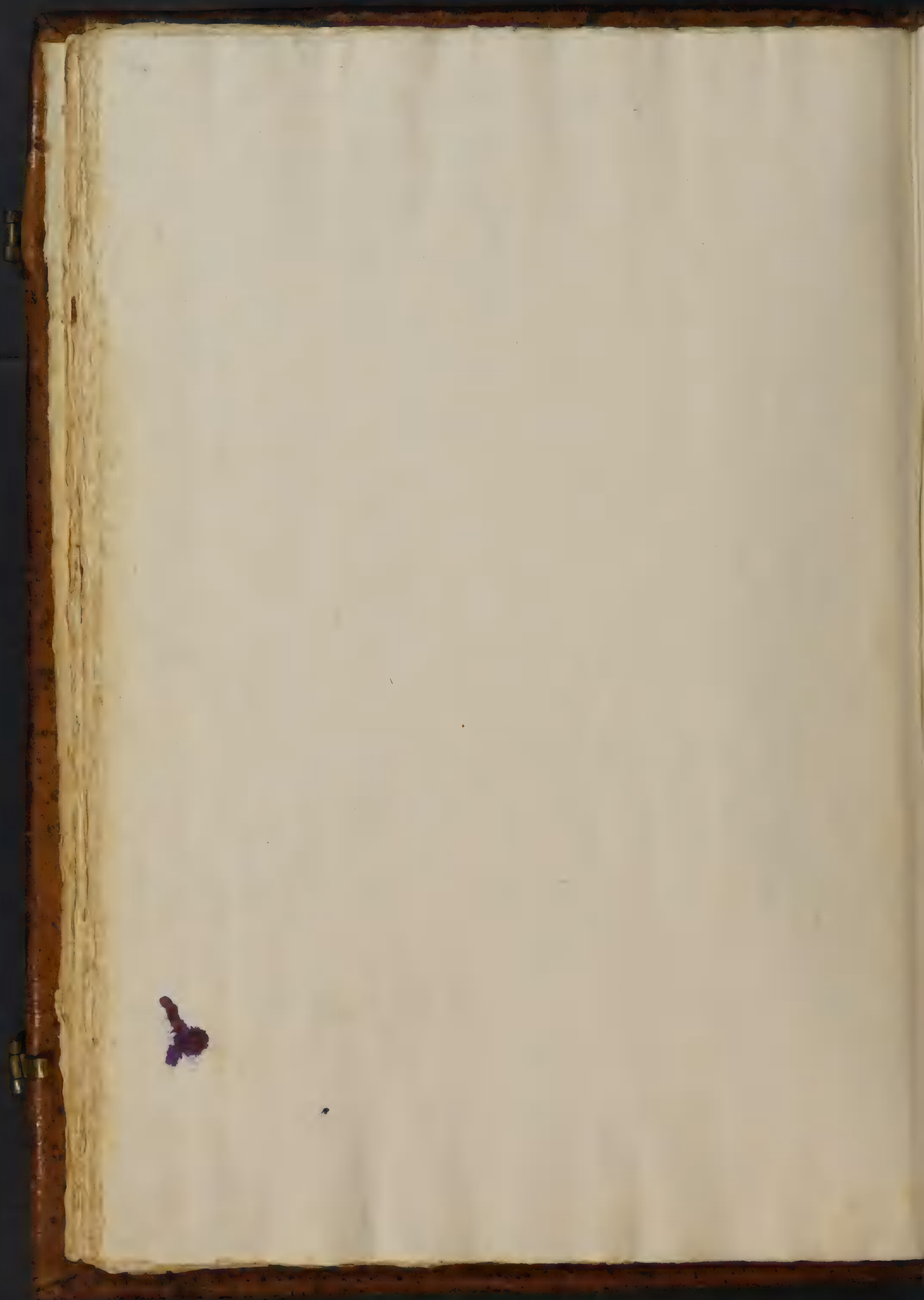
Junio 1808



45

1848





8740920
01 0c 2020



